

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la Universidad ISALUD (en adelante ISALUD), con dirección en Venezuela 931, representada en este acto por su Vicerrectora Académica a cargo del Rectorado, Lic. Silvia Reboredo, DNI N° 14.686.670 por una parte; y por la otra, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (en adelante SSSALUD), con dirección en Av. Roque Sáenz Peña 530, representada en este acto por su máxima autoridad. Dr. Daniel Alejandro Lopez, DNI 14.043.473, convienen en celebrar este acuerdo de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CONSIDERANDO:**

- **Que las partes declaran que**
- 1) La mutua cooperación beneficia sus respectivos desarrollos institucionales incrementando sus capacidades de docencia, investigación, extensión y tecnología, contribuyendo a fortalecer su prestigio y posicionamiento.
  - 2) Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad.
  - 3) Que las partes se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente acuerdo.

Por lo tanto, **LAS PARTES COVIENEN**

**PRIMERO:** Las partes se comprometen a establecer relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación comunes en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias la aconsejen y lo permitan. -

**SEGUNDO:** Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: 1) actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y la resolución de problemas sobre cuestiones de su competencia; 2) colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que la otra parte tenga en ejecución, intercambio de información y personal idóneo; 3) organizar conferencias, seminarios, cursos, programas de investigación y otras acciones relativas a temas de interés de las Partes; 4) desarrollar programas de formación profesional que se considere adecuada al objetivo del presente.-

**TERCERO:** Las partes se comprometen a: 1) reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se le asigne en virtud del presente Convenio sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de las partes, salvo acuerdo por escrito en contrario; 2) facilitar el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de las partes. -

**CUARTO:** Las partes extenderán los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. -

**QUINTO:** ISALUD manifiesta su voluntad de brindar un 20% de descuento en el valor de las cuotas de su propuesta académica. -

**SEXTO:** La SSSALUD manifiesta su voluntad de abonar a la casa de estudios el 80% restante del valor de la cuota, a todos los miembros activos de su organismo que se inscriban, cursen con regularidad sus estudios, cumplan con la asistencia exigida y rindan y/o entreguen los exámenes y trabajos finales que correspondan

**SÉPTIMO:** Para poder obtener el beneficio del presente convenio, los trabajadores de la SSSALUD deberán solicitar el mismo a la Subgerencia de RR.HH y Organización, mediante Nota GDE, señalando el tipo de actividad a cursar, nombre de la misma, costos y duración, y adjuntando el programa y presupuesto respectivo. Recursos Humanos elevará la solicitud a la Gerencia de Administración, a fin de consultar por la disponibilidad presupuestaria, y con el aval correspondiente, informará al agente si puede comenzar a cursar los estudios.

**OCTAVO:** La Universidad ISALUD se compromete a informar a la SSSALUD, por intermedio del responsable de la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización, respecto a la regularidad y el rendimiento académico de cada alumno, como así también comunicar en caso de que haya alguna deserción y/o finalización de estudios.

**NOVENO:** La SSSALUD se compromete a cumplir con las acciones de promoción y difusión del beneficio entre sus miembros, en cada apertura de las propuestas bajo convenio. -

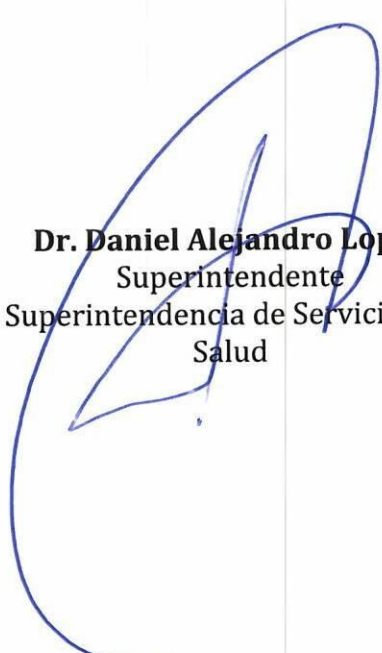
**DÉCIMO:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las Partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y/o ejecución de las actividades a desarrollar, así como las cuestiones que en materia de interpretación y/o ejecución del presente Convenio puedan suscitarse, serán establecidas para cada caso en particular, en protocolos adicionales al presente Convenio. -

**DÉCIMO PRIMERO:** El plazo de vigencia del presente Convenio es de (2) años contados a partir de su firma, prorrogándose indefinidamente por plazos de igual duración, sin que sea preciso notificación alguna entre las partes. -


**DÉCIMO SEGUNDO:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación, sin dar derecho a indemnización alguna y sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por las partes. -

**DÉCIMO TERCERO:** Dado el carácter eminentemente cooperativo del presente Convenio, los desacuerdos entre las partes serán resueltos mediante negociaciones entre las Partes. En su caso las partes recurrirán a amigables componedores o árbitros para superar sus divergencias. -

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 07 días del mes de julio de 2022.



**Dr. Daniel Alejandro Lopez**  
Superintendente  
Superintendencia de Servicios de  
Salud



**Lic. Silvia Reboledo**  
Vicerrectora  
Universidad ISALUD



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio marco de cooperación SSSALUD - ISALUD

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.